

DTR PBA. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Los documentos notariales previstos en el art. 23 de la Ley N° 17.801 serán rogados mediante el Código N° 735-20 denominado "Transmisión de dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 19/2016

La Plata, 14 de noviembre de 2016

VISTO el Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 27.260(1), el Decreto N° 895/2016(2) y la Ley N° 14.840(3) de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.260 prevé un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, estableciendo un procedimiento destinado al efecto;

Que a los fines de la transmisión de los bienes inmuebles en cuestión, resulta ineludible instrumentar el acto mediante escritura pública, formalidad legal impuesta por el artículo 1017 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en esa inteligencia, es menester cumplir con el artículo 23 de la Ley N° 17.801, en lo que respecta a las certificaciones de dominio e inhibición general de bienes expedidas al efecto;

Que por las particularidades de las transmisiones enmarcadas en las normas citadas con el Visto, resulta necesario regular el procedimiento de registración y la incorporación de un código de acto notarial específico;

Que en ese sentido, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, por Resolución de fecha 14 de octubre del corriente, aprobó el Código N° 735-20 denominado "Transmisión de dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires";

Que por Disposición Técnico Registral N° 6/2012(4), se aprobó el nuevo texto de la tabla de Códigos de Actos Actualizados, de documentos de origen notarial, judicial y administrativo que ingresen a este Organismo;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello, la **Directora Provincial del Registro de la Propiedad**

DISPONE:

Artículo 1° - Las escrituras públicas instrumentadas de acuerdo al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 27.260, se encuentran comprendidas en el artículo 23 de la Ley N° 17.801, en cuanto a la exigencia de certificados de dominio e inhibición general de bienes.

Art. 2° - Los documentos notariales previstos en el artículo anterior serán rogados mediante el Código N° 735-20 denominado "Transmisión de dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires";

Art. 3° - El asiento correspondiente se practicará en el rubro a - "Titularidad sobre el dominio", conforme al siguiente modelo:

ASIENTO APELLIDO Y NOMBRE DATOS IDENTIFICATORIOS TRANSMISIÓN DE DOMINIO – LEY N° 27.260 RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL Escrit. N°..... del..... Escrib..... Reg..... s/Certif..... F.S. (folio de seguridad) Present. N°..... del.....
--

Art. 4° - Incorporar a la Tabla de Códigos Actualizados por Disposición Técnico Registral N° 6/2012, Actos Notariales, el Código N° 735-20 correspondiente a "Transmisión de dominio - Ley 27.260 / Inmuebles de Provincia de Buenos Aires".

Art. 5° - Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

María de la Paz DESSY
Directora Provincial del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

COPIA OFICIAL.